



COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFHE

Acta de la Reunión del 11 de abril de 2024

En Madrid, bajo la Presidencia de D. Javier Revuelta, Presidente de la Real Federación Hípica Española (RFHE), siendo las 10:00 horas del día 11 de abril de 2024, tiene lugar reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFHE, por sistema de videoconferencia.

Asisten a la reunión las personas relacionadas a continuación:

Miembros de la Comisión Delegada¹

- D. Jesús Barreda, representando al Club de Campo Villa de Madrid²
- D. Daniel G^a Giró, en representación del Real Club Polo de Barcelona
- D. Jesús Cocina, en representación del CH Astur
- D. Miguel Morales, en representación de la FH Castilla y León
- D. Patxi Jiménez, Presidente de la FH Navarra
- D. Federico G^a Tricio, Presidente de la FH Riojana
- D. Vicente Garrido, del estamento de Deportistas
- D^a. María Fernanda Cuervo, del estamento de Jueces
- D. Hugo Ortiz, del estamento de Técnicos
- D. Santiago Varela, del estamento de Jefes de Pista (otros colectivos)

D. Venancio García Ovies, actúa como secretario de la sesión

En la reunión se detalla el contenido del Informe del CSD y el TAD sobre el Reglamento Electoral de la RFHE que se adjunta como anexo a este acta, resolviéndose las preguntas que se realizan.

El Sr. Varela hace constar la necesidad de conseguir que los Jefes de Pista cuente con un estamento propio acorde con su papel en el desarrollo del deporte ecuestre, de lo que la mesa toma nota y manifiesta el inicio de su trabajo con el CSD en ese sentido.

Y siendo las 11:00 horas se levanta la sesión en el lugar y fecha inicialmente señalados.

D. VENANCIO GARCIA OVIES
Secretario

D. JAVIER REVUELTA DEL PERAL
Presidente

¹ D. Angel Marqués, Presidente de la FH de las Islas Baleares y D. Juan de Dios Vargas, en representación del CH Monfragüe excusan su presencia por motivos laborales

² También asisten en representación del CCVM D. Alfredo Revuelta y D. Galo Gijón

PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ELECTORALES FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFDDEE)

PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ELECTORALES FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFDDEE)

1. Tiene como base general una **Orden Ministerial Común** para todas las FFDDEE (Orden EFD/42/2024, de **25 de enero**, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas)
2. La Asociación del Deporte Español (**ADESP**) **prepara un modelo de Reglamento** (generalista) que envía a las Federaciones (**1 febrero**)
3. Sobre esa base **cada una de las “federaciones deportivas españolas elaborará y someterá a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes O.A. un reglamento electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral”** (art 3 de la Orden Ministerial):
 - a. La RFHE **prepara un Proyecto** de Reglamento publicado y remitido a su asamblea (**13 febrero**)
 - b. La **Comisión Delegada aprueba por unanimidad** el Reglamento el **29 de febrero** (incorporando, según el criterio favorable de 8 de sus miembros) los clubes emisores de galopes al censo de clubes (lo que queda reflejado en el anexo I y II del Reglamento). Esto se hizo en contra del criterio de la RFHE y con los votos a favor de FH NA, RI, BA, CL y CB; el CCVM, Hipica Monfragüe y S Varela.

PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ELECTORALES FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFDDEE)

4. Una vez aprobado el proyecto por la comisión delegada de la federación deportiva española sale del ámbito de la RFHE y se remite (el 29 de febrero y 1 de marzo) **“al Consejo Superior de Deportes O.A., con expresión de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos, en su caso, en relación con las mismas”** (art 4.2 de la OM)

5. **“Una vez completo el expediente, el Consejo Superior de Deportes O.A. procede a solicitar informe respecto del proyecto de reglamento electoral al Tribunal Administrativo del Deporte”** (art 4.3 de la OM)

6. Ese **informe es emitido por el TAD (el 23 de marzo)** el CSD lo remite a la RFHE, **(2 abril)** junto a sus propias consideraciones, **“a fin de que procedan a incorporar en el texto reglamentario las observaciones realizadas” “en un plazo de 10 días”**

3

PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ELECTORALES FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFDDEE)

7. Para el **8 de abril** se procedió a pedir la ratificación de la Comisión Delegada del informe CSD/TAD teniendo en cuenta que **“La aprobación definitiva del reglamento electoral corresponde a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes O.A., en el plazo máximo de tres meses desde que obrase el expediente completo en el Consejo Superior de Deportes O.A., y, en todo caso, antes de la fecha de inicio del proceso electoral en la federación afectada. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, el reglamento electoral se entenderá aprobado siempre que hayan quedado previamente subsanados los defectos que eventualmente se hubieran puesto de manifiesto.”** (art 4.4)

El texto remitido **se limita a incorporar las consideraciones realizadas por el informe del CSD y del TAD**, en nada afecta al resto del texto del reglamento (ya aprobado el 29 febrero)

4

PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ELECTORALES FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFDDEE)

Es importante recordar que la normativa electoral prevé la publicación de **3 censos**:

➤ **INICIAL** (art 9.1)

- Que se publicará en el momento de aprobación del Reglamento Electoral por la Comisión Directiva del CSD
- Siendo susceptible de recurso ante la RFHE en el plazo de 20 días

➤ **PROVISIONAL** (art 9.2)

- que “se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones”
- Siendo susceptible de recurso **ante la Junta Electoral** en el plazo de 5 días y, en su caso, ante el **Tribunal Administrativo de Deporte**

➤ **DEFINITIVO** (art 9.3)

Estos censos determinan la composición de la distribución de los miembros de la Asamblea que debe adecuarse a lo que determinen los mismos